

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS, CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA Y ESCUELAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO Y FEDERACIONES DEPORTIVAS AUTONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS

TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027

Artículo 1. Regulación

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (en adelante, OGS), texto refundido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/01/2013 (BOPA 109, de 13/05/2013), y sus Bases reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo y federaciones deportivas autonómicas de discapacitados, bolos y deportes autóctonos, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4/04/2023 (BIM 45, de 9/11/2023 y BOPA 217, de 13/11/2023).

Artículo 2. Cuantía máxima de la Convocatoria

El importe destinado a la presente Convocatoria de subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación Deportiva y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad, destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo y federaciones deportivas autonómicas de personas con discapacidad, bolos y deportes autóctonos asciende a 481.420.00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 920 341 48999, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2026	60.000,00 euros
Año 2027	421.420,00 euros

Excepcionalmente, conforme al artículo 58.2 del RLGS, podrá ser ampliada hasta un máximo de 20.000,00 euros sin necesidad de una nueva convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo.

Artículo 3. Objeto

El objeto general de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a clubes deportivos del Concejo de Oviedo y federaciones deportivas autonómicas de personas con discapacidad, bolos y deportes autóctonos, para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación Deportiva y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad, tres ámbitos básicos de la promoción del deporte base que permiten y facilitan el acercamiento a la actividad deportiva.

- El objeto de las Escuelas Deportivas (en adelante, EEDD) es la promoción de la actividad deportiva entre todos los jóvenes del Concejo de Oviedo con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años, sin olvidar los aspectos formativos y educativos del alumnado. Estas actividades pueden ser desarrolladas en centros educativos u otro tipo instalaciones siempre que reúnan las condiciones mínimas.
- El objeto de las Escuelas Deportivas para personas con discapacidad es la promoción de la actividad deportiva como medio de integración social de los colectivos de referencia en el Concejo de Oviedo, sin límite de edad. Estas actividades pueden ser desarrolladas en centros educativos u otro tipo instalaciones siempre que reúnan las condiciones mínimas.
- El objeto de los Centros de Tecnificación Deportiva (en adelante, CTD) es la mejora del nivel técnico de aquellos/as deportistas que, procedentes de EEDD u otros centros de aprendizaje y práctica deportiva, tienen una buena base técnica y física que les permita un mayor rendimiento deportivo y una rápida preparación hacia la media y alta competición, sin olvidar el aspecto formativo y educativo del alumnado. Las categorías deportivas por edad para cada modalidad deportiva objeto de subvención vienen establecidas en el artículo 11.2 de la presente Convocatoria. En el caso del CTD de deporte adaptado no se fija límite de edad.

Estas subvenciones se integran en la Línea 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deporte y Salud Pública para los ejercicios 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 6/03/2025 (BIM 11, de 13/03/2025 y BOPA 57, de 24/03/2025).

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**

Página 3 de 25

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



- g) En la actividad de **CTD**, los **requisitos deportivos** que deben cumplir los clubes deportivos para ser beneficiarios son los que figuran a continuación para cada modalidad deportiva:

Modalidad deportiva	Requisitos deportivos CTD. Deberán haber tenido en la temporada anterior:
1 Ajedrez	Algún deportista o equipo clasificado entre las 3 primeras posiciones del Campeonato de Asturias, Campeonato de España o Juegos Deportivos del Principado de Asturias (en adelante, JJDD).
2 Atletismo	Las categorías sub-14 y sub-16, al menos un equipo clasificado entre los 8 primeros en los JJDD, así como, un mínimo de 3 deportistas clasificados entre las 3 primeras posiciones de los JJDD. En categoría sub-18 deberán haber tenido en la temporada anterior un mínimo de 5 deportistas clasificados entre las 4 posiciones del Campeonato de Asturias.
3 Bádminton	Al menos un equipo clasificado entre los 5 primeros en los JJDD, así como, un mínimo de 2 deportistas clasificados entre las 3 primeras posiciones de los JJDD o Campeonatos de Asturias.
4 Baloncesto	Algún equipo participante en las competiciones de categoría autonómica o JJDD, así como, algún deportista que haya participado con las selecciones del Principado de Asturias de su categoría, siempre que exista la correspondiente convocatoria.
5 Balonmano	Algún equipo participante en las competiciones de categoría autonómica o JJDD, así como, algún deportista que haya participado con las selecciones del Principado de Asturias de su categoría, siempre que exista la correspondiente convocatoria.
6 Ciclismo	Un mínimo de 2 deportistas clasificados entre las 20 primeras posiciones del Campeonato de Asturias o en la clasificación general de los JJDD. En categoría sub-23 deberán de haber tenido algún deportista entre las 5 posiciones del Campeonato de Asturias o algún participante con la Selección Asturiana.
7 Deporte adaptado	Al menos un deportista en final del Campeonato de Asturias o similar.
8 Gimnasia rítmica	Algún deportista o equipo clasificado entre las 3 primeras posiciones del Campeonato de Asturias, Campeonato de España o JJDD.
9 Halterofilia	Algún deportista o equipo clasificado entre las 3 primeras posiciones del Campeonato de Asturias, Campeonato de España o JJDD.
10 Hockey sobre patines	Algún equipo participante en las competiciones de categoría autonómica o JJDD, así como, algún deportista que haya participado con las selecciones del Principado de Asturias de su categoría, siempre que exista la correspondiente convocatoria.
11 Karate	Un mínimo de 5 deportistas clasificados entre las 3 primeras posiciones del campeonato de Asturias o JJDD.
12 Natación	En las categorías benjamín y alevín, al menos un equipo clasificado entre los 5 primeros en los JJDD, así como, un mínimo de 2 deportistas clasificados entre las 3 primeras posiciones de los JJDD. Para la categoría infantil, un mínimo de 2 deportistas clasificados entre las 3 primeras posiciones de los Campeonatos de Asturias.
13 Patinaje de velocidad	Un mínimo de 2 deportistas clasificados entre las 3 primeras posiciones del Campeonato de Asturias, Campeonato de España o JJDD o algún equipo clasificado en dichas posiciones.
14 Piragüismo	Un mínimo de 3 deportistas clasificados entre las 3 primeras posiciones del campeonato de Asturias o que haya participado con las selecciones del Principado de Asturias de su categoría, siempre que exista la correspondiente convocatoria.
15 Rugby	Algún equipo participante en las competiciones de categoría autonómica o JJDD, así como, algún deportista que haya participado con las selecciones del Principado de Asturias de su categoría, siempre que exista la correspondiente convocatoria.
16 Tiro olímpico	Algún deportista o equipo clasificado entre las 3 primeras posiciones del Campeonato de Asturias, Campeonato de España o JJDD.
17 Voleibol	Algún equipo participante en las competiciones de categoría autonómica o JJDD, así como, algún deportista que haya participado con las selecciones del Principado de Asturias de su categoría, siempre que exista la correspondiente convocatoria.

2. De igual forma, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se concedan, en las actividades de EEDD y EEDD para personas con discapacidad, las federaciones deportivas autonómicas de personas con discapacidad, bolos y deportes autóctonos, reconocidas como tales, de deportes para personas con discapacidad, bolos y deportes autóctonos, que deberán de:

- Estar legalmente constituidas y reconocidas por la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias o del Consejo Superior de Deportes.
- Estar dadas de alta en Hacienda y poseer el correspondiente CIF.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Oviedo, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- Contar con un protocolo de prevención y actuación para situaciones de discriminación, abusos o acoso sexual, por razón de sexo o autoridad, de conformidad con el artículo 4.10 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

3. Quedan excluidos los clubes de entidades no deportivas.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que se establecen en la LGS y la OGS, son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria:

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**

Página 4 de 25

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16685422; KXNWW-3WSAU-Z3NIL_234CBFA72B01D25E18DDFF0AF79AFDD40B68CC85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en el artículo 3 de la presente Convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el artículo 21 de la presente Convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y a petición suya, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos oficiales o privados, nacionales o internacionales que financien las actividades a subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 20 de la presente Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del RLGS. Además, acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal. En los casos previstos en el artículo 24 del citado RLGS, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los artículos 22.2 y 3 de dicho RLGS.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS). Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato y las características que se indica en el **Anexo V** de la presente Convocatoria, siempre que la normativa de la correspondiente federación lo permita.
 En concreto, las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de la presente Convocatoria son las siguientes: las entidades deportivas beneficiarias, deberán de incorporar en el material y vestimenta los logotipos establecidos en el **Anexo V** de la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes indicaciones:
 - En el frontal del chándal ocupando una zona de 8 cm. de ancho x 5 cm. de alto o 7,7 cm. x 5,5 cm. (Anexo V. Logotipo A).
 - En el frontal de las camisetas ocupando una franja de 26,5 cm. de ancho por 4 cm. de alto o 20 cm. x 5,5 cm. (Anexo V. Logotipo B).
 - Deberán de incorporar obligatoriamente los logotipos establecidos en el Anexo V. Logotipo C de la presente Convocatoria en todo el material publicitario (carteles, dípticos y folletos) que haga referencia a las actividades objeto de subvención en la presente Convocatoria, incluido el logotipo de **Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026**.
 El incumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación promoverá un reintegro por importe del 20% de la subvención en los términos que se establecen en el artículo 24.2.e de la presente Convocatoria.
- i) No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- j) Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.
- k) Garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la práctica deportiva.
- l) Incluir al Ayuntamiento de Oviedo en cuantos actos oficiales concernientes a las actividades subvencionadas, realice el club o federación.
- m) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la LGS, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 24 de esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del RLGS.
- ñ) Designar un/a coordinador/a que posea titulación de entrenador/a nacional o licenciatura/grado en Educación Física, que será responsable técnico de la actividad e interlocutor/a con el Ayuntamiento de Oviedo a lo largo de todo el periodo subvencionado. Cualquier cambio de coordinador/a que, en todo caso, deberá poseer la



- citada titulación, deberá ser comunicado a la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo para su autorización por escrito.
- o) Denominar a las EEDD como «Escuela Deportiva de (actividad) Ciudad de Oviedo» y a los CTD como «Centro de Tecnificación Deportiva de (actividad) Ciudad de Oviedo». Los grupos subvencionados deberán inscribirse en las competiciones con dicha denominación o, de forma abreviada, como «C.T.D. C. Oviedo».
 - p) Comunicar cualquier modificación de la programación del curso aportada en el momento de la solicitud (horarios, suspensión de la actividad, personal, etc.) para su conformidad previa y por escrito por parte de los servicios técnicos de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo, así como, cualquier otra eventualidad en el desarrollo de dicha programación en el momento en el que se produzca.
 - q) Aportar en cada periodo subvencionado la relación de todos los grupos, monitores/as, horarios y participantes en la actividad subvencionada. Este documento será presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es) entre los días 1 a 15 del mes siguiente al periodo subvencionado que sea objeto de dicha relación.
 - r) Aportar los justificantes de los ingresos percibidos de los participantes a los ordenantes.
 - s) Colaborar en todas aquellas actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Oviedo.
 - t) Poseer una relación de cada uno de los grupos objeto de subvención en la que figure, como mínimo, el nombre, apellidos, teléfono, fecha de nacimiento, centro de enseñanza y curso de todas las personas participantes en la actividad. El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte dicha relación.
 - u) Contar con la autorización expresa de la/s persona/s titular/es de la patria potestad o tutela de los/as menores de edad que participen en la actividad subvencionada.
 - v) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que pueda sufrir cualquier persona en sí misma o en sus bienes y que se deriven de la ejecución y desarrollo de la actividad objeto de subvención en la presente Convocatoria. En el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES desde la concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar una copia del recibo que acredite la suscripción y pago de dicha póliza.
 - w) Protección de las personas menores de edad. Si la actividad subvencionada puede implicar contacto habitual con personas menores de edad deberá disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma (artículos 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado). Si, posteriormente durante la vigencia de la subvención, se produjeran cambios en las personas que participan en la actividad subvencionada, deberá disponer de la certificación negativa de estas inmediatamente en el momento en el que se conozcan dichos cambios, ya se produzcan antes del inicio de la actividad o durante su desarrollo.
 - x) Protección del deportista menor de edad. Para la efectiva protección de la integridad psicológica de los menores y el libre desarrollo de su personalidad, la actividad deportiva extraescolar debe desarrollarse conforme al principio de la obligatoriedad de federaciones deportivas y entidades deportivas de contar con un protocolo de prevención del acoso (artículo 50.2.d de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte).
 - y) Acciones formativas sobre la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI). Las entidades beneficiarias que realicen actividades deportivas con personas menores de edad de forma habitual, deberán inscribir a todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de dichas actividades en las acciones formativas promovidas por la Sección de Deportes sobre la LOPIVI. Estas acciones formativas tendrán por objeto el conocimiento e implantación del «**Protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo del Ayuntamiento de Oviedo**», aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/06/2024, que recoge «las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio», protocolo que deberá ser aplicado «en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales» (artículo 47 de la LOPIVI), así como, de las cuatro Guías de buenas prácticas y para una buena práctica, que lo acompañan (<https://www.oviedo.es/deportes/plan-infancia-adolescencia>). Asimismo, dicho personal deberá cumplir el referido Protocolo de actuación.
 - z) Transparencia. Las entidades receptoras de subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Oviedo en una cuantía anual superior a 25.000 euros o cuando éstas supongan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza, que al menos incluirá el presupuesto anual de ingresos y gastos y una memoria de gestión. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, o en su caso en los convenios de concesión directa de las mismas, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento (artículo 2.3 de la

OTROS DATOS

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**

Página 6 de 25

FIRMAS

- 1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
- 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
- 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

ESTADO

FIRMADO
18/06/2026 15:10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16685422; KXNWW-3WSAU-Z3NIL; 234CBFA72B01D25E18DDFE04F79AFDD40B68CC8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1/03/2016, BOPA 59, de 11/03/2016).

Artículo 8. Periodos de realización de las actividades objeto de subvención

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, ambos inclusive. En el caso de los CTD, dado que se contempla la participación en competiciones oficiales, su actividad podrá prolongarse hasta el 30 de junio.

La programación que presente la entidad solicitante deberá tener un mínimo de dos sesiones semanales por grupo y una duración mínima de una hora por sesión.

Los descansos y vacaciones se corresponderán con los establecidos en el calendario escolar del municipio de Oviedo, aprobado anualmente por la Administración educativa competente correspondiente al ámbito de gestión del Principado de Asturias.

Artículo 9. Financiación de las subvenciones

La subvención que se conceda de acuerdo con la presente Convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, de conformidad con el artículo 19.2 de la LGS y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Cuota de participación

Las entidades deportivas podrán percibir una cuota de las personas participantes con objeto de reinvertirla en las actividades.

En la presente Convocatoria, el importe de las cuotas para las EEDD se determinará conforme a los costes reales de la actividad, incluyendo, entre otros, los costes de personal y federativos. Las cuotas tendrán carácter no lucrativo y su importe no podrá exceder del necesario para sufragar los gastos asociados a la organización y ejecución de la actividad, sin que pueda derivarse beneficio económico alguno para la entidad.

No obstante, las entidades deportivas deberán eximir del pago de dicha cuota de participación a aquellas unidades familiares que justifiquen dificultades económicas derivadas de una situación de desempleo por parte de ambos progenitores o de uno, en el caso de las familias monoparentales, que no perciban ninguna prestación o subsidio.

Artículo 11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, ponderación de los mismos y forma de determinar la cuantía individualizada de la subvención

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los clubes deportivos y federaciones deportivas autonómicas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:



11.1. Escuelas Deportivas y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad. Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

11.1 Escuelas Deportivas y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad				
a) Grupos			Puntos	
1	Antigüedad de la entidad deportiva en el desarrollo de la actividad para la que se solicita la subvención en la presente Convocatoria, referida siempre a cursos completos	Más de 10 cursos	40	
		Más de 4 y hasta 10 cursos	20	
		Más de 1 y hasta 4 cursos	10	
2 Grupos desarrollados en el anterior curso escolar (por grupo)			50	
Exclusivo para entidades sin grupos del curso anterior (10 años de antigüedad en Oviedo)			50	
3	Proyecto técnico	1 Contenido (máximo 5 puntos)	0 a 5	
		2 Metodología (máximo 5 puntos)	0 a 5	
		3 Programación (máximo 5 puntos)	0 a 5	
		Igualdad de género. Se valora el porcentaje de participación de la mujer en la práctica deportiva sobre el total de participantes en la competición oficial	50% o mayor	5
			Entre el 25 y el 49%	3
		Titulación del cuadro técnico (máximo 5 puntos)	Titulación nivel III o Educador/a Físico Deportivo	3
Titulación nivel II	2			
b) Coordinación de la actividad	Teniendo en cuenta el número de grupos y el cuadro técnico a coordinar	Más de 9 grupos	80	
		Más de 4 y hasta 9 grupos	50	
		Hasta 4 grupos	30	
c) Desplazamientos y material			Puntos/grupo	
1	Desplazamientos. Se valoran los desplazamientos	A los centros educativos de	125	
		O en las modalidades deportivas de	Trubia, Oloniego, Tudela Veguín y Tudela Agüeria	
			Golf	130
			Tiro olímpico, piragüismo y ciclismo	115
Deporte para personas con discapacidad	115			
2	Material. En atención a la necesidad de tener que renovarlo con mucha frecuencia, se valora el material utilizado en la práctica de las siguientes modalidades deportivas	Tenis y tiro olímpico	3	

- **Apartado a) Grupos EEDD y EEDD para personas con discapacidad.** Se entiende por grupo el conjunto de personas que participa en la actividad deportiva programada. En concreto, el número de deportistas por grupo/monitor/hora no será superior a 20 ni inferior a 10. Los grupos de personas con discapacidad podrán tener un número de deportistas inferior al indicado. Para cada modalidad deportiva el número máximo de grupos es el siguiente:

MODALIDAD DEPORTIVA	Nº máximo de grupos (EEDD y EEDD para personas con discapacidad)
- Deporte discapacidad	12
1 Ajedrez	14
2 Atletismo	16
3 Bádminton	16
4 Baloncesto	24
5 Balonmano	24
6 Béisbol y softbol	2
7 Bolos	2
8 Ciclismo	8
9 Fútbol femenino	7
10 Fútbol americano	2
11 Flag football	2
12 Gimnasia rítmica	3
13 Golf	13
14 Hockey sobre patines	13
15 Judo	3
16 Karate	6
17 Natación	26
18 Natación artística	5
19 Patinaje	26
20 Piragüismo	4
21 Rugby	9
22 Tenis	10
23 Tiro olímpico	4
24 Triatlón	7
25 Voleibol	7

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**Página **8** de **25**

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



El importe por cada grupo será de 1.200,00 euros y, en el caso de medio grupo, 600,00 euros.

Apartados b) Coordinación de la actividad EEDD y EEDD para personas con discapacidad y c) Desplazamientos y material. Para la asignación económica correspondiente a cada puntuación se aplicará el siguiente baremo:

Puntos	Importe (euros)
200 o más	2.500,00
De 170 a 199	2.000,00
De 160 a 169	1.600,00
De 150 a 159	1.500,00
De 140 a 149	1.400,00
De 130 a 139	1.300,00
De 120 a 129	1.200,00
De 110 a 119	1.100,00
De 100 a 109	1.000,00
De 90 a 99	900,00
De 80 a 89	800,00
De 70 a 79	700,00
De 60 a 69	600,00
De 50 a 59	500,00
De 40 a 49	400,00
De 30 a 39	300,00

Quando en alguna modalidad deportiva queden grupos sin asignar, estos se distribuirán, de manera excepcional, entre la/s entidad/es solicitante/s que no haya/n alcanzado la puntuación mínima para formar grupo hasta completar el número máximo atribuido a cada modalidad. En el caso de que concurren varias entidades deportivas, dicho reparto se realizará de forma equitativa.

11.2. Centros de Tecnificación Deportiva. Los clubes deportivos solicitantes deberán cumplir los requisitos deportivos establecidos en la letra g) del artículo 6 de la presente Convocatoria y se valorarán en atención a los siguientes criterios:

11.2 Centros de Tecnificación Deportiva			
a)	Grupos		Puntos
1	Antigüedad de la entidad deportiva en el desarrollo de la actividad para la que se solicita la subvención en la presente Convocatoria, referida siempre a cursos completos	Más de 10 cursos	40
		Más de 4 y hasta 10 cursos	20
		Más de 1 y hasta 4 cursos	10
2	Grupos desarrollados en el anterior curso escolar (por grupo)		50
3	Proyecto técnico	1 Contenido (máximo 5 puntos)	0 a 5
		2 Programación (máximo 5 puntos)	0 a 5
		3 Titulación del cuadro técnico (máximo 5 puntos)	
		Entrenador/a nacional, licenciatura o grado en Educación Física	3
		Entrenador/a nivel II	2
		Entrenador/a nivel I (monitor/a) o TSEAS	1
b)	Coordinación de la actividad. Teniendo en cuenta el número de grupos y los/as monitores/as a coordinar	Más de 4 grupos	120
		Más de 2 y hasta 4 grupos	80
		Hasta 2 grupos	40
c)	Desplazamientos. Se valoran los desplazamientos en las siguientes modalidades deportivas	Tiro olímpico y ciclismo (por grupo)	15

Apartado a) Grupos CTD. Se entiende por grupo el conjunto de personas que participa en la actividad deportiva programada. Para cada modalidad deportiva, las categorías deportivas por edad, el número máximo de grupos y el número mínimo de deportistas por grupo son los que se indican a continuación:

MODALIDAD DEPORTIVA	Categorías deportivas por edad (CTD)	Nº máximo de grupos (CTD)	Nº mín. deportistas/grupo (CTD)	
1	Ajedrez	Alevín (sub-12), infantil (sub-14) y cadete (sub-16)	3	1
2	Atletismo	Sub-14, sub-16 y sub-18 (masculino y femenino)	7	5
3	Bádminton	Infantil (sub-15) y cadete (sub-17)	2	2
4	Baloncesto	Infantil y cadete (masculino y femenino)	6	6
5	Balonmano	Infantil y cadete (masculino y femenino)	4	6
6	Ciclismo	Cadete, junior y Sub 23	3	2
7	Deporte adaptado	Sin límite de edad.	1	1
8	Gimnasia rítmica	Benjamín, alevín e infantil	6	1
9	Halterofilia	Infantil (sub-15), juvenil (sub-17) y junior (sub-20)	3	1
10	Hockey sobre patines	Alevín e infantil	6	5
11	Karate	Sub-12, sub-14 y sub-16	2	5
12	Natación	Benjamín, alevín e infantil (masculino y femenino)	4	1
13	Patinaje de velocidad	Infantil, juvenil y junior	5	2
14	Piragüismo	Infantil, cadete y juvenil	1	1
15	Rugby	Infantil (sub-14), cadete (sub-16) y juvenil (sub-18) (masculino y femenino)	5	6

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**Página **9** de **25**

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



16	Tiro olímpico	Cadete, juvenil, juniors y sub-23	3	1
17	Voleibol	Infantil y cadete (masculino y femenino)	2	6

El importe por cada grupo será de 1.500,00 euros y, en el caso de medio grupo, 750,00 euros.

- **Apartados b) Coordinación de la actividad CTD y c) Desplazamientos.** Para la asignación económica correspondiente a cada puntuación se aplicará el siguiente baremo:

Puntos	Importe (euros)
81 o más	1.200,00
De 61 a 80	800,00
De 41 a 60	600,00
40	400,00

11.3. Para determinar el número de grupos que corresponde a cada entidad solicitante se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Grupos asignados} = A2 \times GR1 / A1$$

Donde:

A1	Total de puntos obtenidos en la modalidad deportiva valorada
A2	Total de puntos obtenidos por la entidad solicitante
GR1	Nº máximo de grupos por cada modalidad deportiva

En caso de que el número resultante tuviese cifras decimales, se aplicará un redondeo. Para los decimales inferiores a 0,5, se aplicará un redondeo a la baja; para los superiores a 0,5 se aplicará un redondeo al alza, y para las fracciones iguales a 0,5 se concederá medio grupo.

11.4. En el supuesto de que el crédito destinado a esta Convocatoria no se ajuste al importe total de todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima (por exceso o por defecto), se podrá aplicar un coeficiente corrector de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a/b) \times c = d$$

Donde:

a	Crédito de la presente Convocatoria
b	Suma de los importes que resulten de aplicar el baremo de puntuación a todas las solicitudes valoradas
c	Importe que resulta de aplicar el baremo de puntuación a cada una de las solicitudes valoradas
d	Importe a conceder a cada entidad solicitante

Artículo 12. Publicación de la presente Convocatoria

1. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante, BOPA) de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS (artículo 23.2 de la LGS).

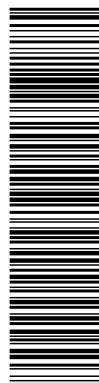
2. Medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva. A los efectos previstos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

3. Publicidad. Adicionalmente, en su caso, el Ayuntamiento difundirá esta Convocatoria y las demás publicaciones a que se hace referencia en la misma por los medios que considere oportunos.

Artículo 13. Documentación a presentar por los solicitantes

1. Las entidades deportivas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por esta Convocatoria deberán presentar en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA y que concluirá el mismo día en que se produjo dicha publicación en el mes de vencimiento (artículo 30.4 *in fine* LPAC), la siguiente documentación:

- a) **Modelo de solicitud que figura como Anexo I** de la presente Convocatoria, debidamente cubierto en todos sus apartados, y firmado y sellado por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante, que incluye, entre otros, los siguientes apartados:
- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y del resto de obligaciones del artículo 13 de la LGS diferentes a las ya expuestas (**apartado 6 del Anexo I**).
 - Presupuesto para los periodos objeto de subvención en la presente Convocatoria desglosado por conceptos de gasto: **gastos de personal de la entidad**, derechos federativos, arbitrajes y jueces, **gastos de desplazamientos y alojamientos para competiciones y entrenamientos de las personas participantes**, transportes, gastos de las pólizas de seguros, material deportivo, trofeos y premios.





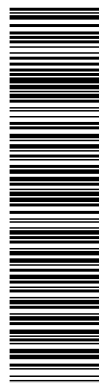
- **Gastos de personal de la entidad** (monitores/as, entrenadores/as y coordinador/a). Se indicará el número de grupos y gasto correspondiente a monitores/personal.
- **Gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos de las personas participantes.** Se desglosarán los gastos de desplazamiento de monitores/as a centros educativos situados fuera de la zona urbana del término municipal de Oviedo y del alumnado a las instalaciones deportivas en las que se desarrolle la actividad de las EEDD centralizadas situadas fuera de dicha zona urbana.

Asimismo, se indicará expresamente el importe total del proyecto, el importe solicitado al Ayuntamiento, el importe financiado por otras Administraciones y el importe financiado con recursos propios y/o privados (**apartado 7 del Anexo I**).

- Certificado acreditando la existencia o no de otras subvenciones, además de la municipal. En caso de existencia, se indicará entidad y cuantía (**apartado 8 del Anexo I**).
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Certificado de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.
- d) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de la Federación Territorial correspondiente.
- e) **Proyecto. Datos técnicos de la actividad para la que se solicita la subvención.** Deberá seguirse la estructura que se indica a continuación respetando el número de orden establecido en la misma. En el caso de las EEDD para personas con discapacidad, deberán contemplarse todas las modalidades deportivas y tipos de discapacidad previstos. No se admitirá ningún proyecto que no se ajuste a los siguientes apartados:

Estructura del proyecto técnico de EEDD y EEDD para personas con discapacidad		
1	Introducción y motivos de la solicitud	
2	Metodología	
3	Programación del curso	<p>3.1. Planificación general. Enmarcar la planificación de la temporada deportiva objeto de subvención en la presente Convocatoria dentro de los objetivos deportivos y sociales, referidos a la promoción deportiva dentro del municipio de Oviedo por parte de la entidad solicitante.</p> <p>3.2. Progresión metodológica. Teniendo en cuenta las distintas edades, los objetivos expuestos y el nivel de aprendizaje, explicando los contenidos a enseñar y la progresión empleada. En el caso de las EEDD para personas con discapacidad, también se tendrá en cuenta los niveles de discapacidad.</p>
4	Objetivos que se pretende alcanzar	<p>4.1. Objetivos de mejora deportiva</p> <p>4.2. Objetivos de competición, si los hubiere.</p> <p>4.3. (Solo para las EEDD para personas con discapacidad) Objetivos de mejora física y normalización social.</p>
5	Número de grupos, lugar de realización y estimación aproximada del número de alumnos/as.	
6	Relación de las competiciones en las, en su caso, se prevé participar y cálculo aproximado del número de deportistas o grupos que participarán en cada una de ellas.	
7	Relación del material existente que aporta la entidad solicitante y del que sea necesario adquirir.	
8	Organigrama técnico para el desarrollo de la ED. En el caso de las EEDD para personas con discapacidad, personal docente previsto para el desarrollo de la ED.	
Estructura del proyecto técnico de CTD		
1	Introducción y motivos de la solicitud	
2	Objetivos y categorías que se propone desarrollar en el CTD.	
3	Programación del curso	<p>3.1. Planificación plurianual. Enmarcar la planificación de la temporada deportiva objeto de subvención en la presente Convocatoria dentro de otra a medio plazo (tres años) en la que se indiquen, claramente, los objetivos por temporada y los finales del ciclo.</p> <p>3.2. Progresión metodológica. Teniendo en cuenta las distintas edades, los objetivos expuestos y el nivel de perfeccionamiento, explicando los contenidos a enseñar y la progresión empleada.</p>
4	Objetivos que se pretende alcanzar	<p>4.1. Objetivos de mejora deportiva</p> <p>4.2. Objetivos de competición</p>
5	Número de deportistas y su división por categorías.	
6	Relación de las competiciones en las que se prevé participar y los objetivos individuales y/o colectivos en cada una de ellas.	
7	Disponibilidad del uso de instalaciones.	
8	Calendario provisional de entrenamientos por niveles o grupos de entrenamiento (lugar, días, semanas y horario).	
9	Organigrama técnico para el desarrollo del CTD.	

- f) Documentación acreditativa de las titulaciones del personal técnico deportivo que forma parte del organigrama técnico del proyecto presentado por la entidad solicitante.
- g) (Solo para CTD) Memoria de los resultados deportivos obtenidos en las categorías objeto de solicitud en la temporada deportiva anterior a la que es objeto de subvención en la presente Convocatoria, certificada y sellada por la federación territorial correspondiente, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en la **letra g) del artículo 6** de la presente Convocatoria, conforme al Modelo que figura como **Anexo II de la presente Convocatoria**.
- h) (Solo para EEDD para persona con discapacidad) Documentación acreditativa de la experiencia en la organización de actividades deportivas para personas con discapacidad.





- i) (Solo para EEDD para persona con discapacidad) Documentación acreditativa de la experiencia de los/as monitores/as y profesionales en la formación deportiva de personas con discapacidad.
 j) Certificación de titularidad bancaria, actualizada de la cuenta que se indique en el Modelo de solicitud.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 de la LPAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos por los artículos 22 y 24 del RLGS.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el RLGS. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 5 del Anexo I de esta Convocatoria**.

4. Se incluirá una declaración responsable en la que se indique si la actividad para la que se solicita la subvención puede implicar o no contacto habitual con personas menores de edad y, en caso afirmativo, que dispone de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma (artículos 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado), en los términos establecidos en el artículo 7.o de la presente Convocatoria. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 9 del Anexo I de esta Convocatoria**.

Artículo 14. Lugar de presentación

La documentación para participar en la presente Convocatoria deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (portal.oviedo.es) en los términos del artículo 14.2 de la LPAC.

Artículo 15. Subsanación y cumplimiento de trámites

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPAC (artículo 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la LPAC, concediendo a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 16. Procedimiento de concesión

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 17. Examen y evaluación de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Deportes y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el artículo 16.1 de la OGS, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**Página **12** de **25**

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



Artículo 18. Trámite de audiencia

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Artículo 19. Resolución

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPAC y en la presente Convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, salvo que la misma posponga su efecto a fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 20. Variaciones en las subvenciones

1. Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las solicitudes de modificación deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello, en los términos previstos por los artículos 17.3 de la LGS y 64 del RLGS.

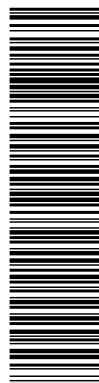
En cualquier caso, las solicitudes de modificación deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el artículo 27.3 de la LGS.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y en la LPAC.

3. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

4. Si la modificación de la actividad autorizada por el Ayuntamiento de Oviedo puede implicar contacto habitual con personas menores de edad, el beneficiario deberá disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma.

Artículo 21. Justificación





1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el Capítulo II del Título II del RLGs, así como en la OGS, salvo la regulación específica recogida en las Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Deportes para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad.

2. **Plazo de rendición de la cuenta justificativa.** La justificación se realizará ante el ente concedente y el plazo máximo será de **UN MES** tras la finalización del periodo subvencionado al que corresponda, en las fechas que se indican a continuación:

Actividad	Periodo subvencionado	Fin de plazo para presentar la justificación
EEDD 1 CTD 1	1/10/2026 - 31/12/2026	31/01/2027
EEDD 2 -	1/01/2027 - 31/05/2027	30/06/2027
- CTD 2	1/01/2027 - 30/06/2027	31/07/2027

Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24.2 de la OGS.

3. **Forma de rendición de la cuenta justificativa.** La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado para solicitar la subvención. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 8 del Anexo III de esta Convocatoria**.
- 3.2. Memoria de actuación justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de cada actividad subvencionada. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 5 del Anexo III** y a las normas del Anexo IV de esta Convocatoria.
- 3.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el modelo que figura en el **apartado 6 del Anexo III** y las normas del Anexo IV de esta Convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En cualquier caso, deberán de aportarse también los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.
- 3.4. En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 9 del Anexo III de esta Convocatoria**.
- 3.5. Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.
- 3.6. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado. Los importes se indicarán en el **apartado 4 del Anexo III de esta Convocatoria**.
- 3.7. Declaración responsable en la que el beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como, el porcentaje de prorrata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 7 del Anexo III de esta Convocatoria**.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada (artículo 70.3 del RLGs).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para su corrección (artículo 71.2 del RLGs).

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la OGS, si procediese.

Artículo 22. Subcontratación

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

Artículo 23. Abono





1. Dadas las características de las entidades destinatarias y de las actividades objeto de subvención, las subvenciones concedidas se librarán en dos abonos con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que no resulten acreditados los siguientes extremos:
- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
 - Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 24. Reintegro

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el establecido en el Título II de la LGS y en el Título III de su Reglamento.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- Quando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.
- En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.
- En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, se produzca una desviación en la ejecución del presupuesto del proyecto subvencionado, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:
 - Si la desviación es inferior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado y está debidamente motivada, no será exigible el reintegro siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.
 - Si la desviación es igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

$$\text{ImpR} = \text{ImpSubv} - \text{ImpSubv} (\text{ImpJust}/\text{ImpExi})$$

Donde:

ImpR	Importe a que ascenderá el reintegro parcial
ImpSubv	Importe de la subvención municipal
ImpJust	Importe del presupuesto ejecutado
ImpExi	Importe del presupuesto inicial del proyecto

- En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado 2.b) de este artículo y, adicionalmente, la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.
- En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7.h de la presente Convocatoria (publicidad del carácter público de la financiación), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe del 20% de la subvención. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:
 - Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a QUINCE DÍAS, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
 - Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**

Página 15 de 25

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



firmarse un plazo no superior a QUINCE DÍAS para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

Artículo 25. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el Capítulo IV de la OGS.

Artículo 26. Protección de datos

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar en la presente Convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo destinadas a EEDD/CTD del Concejo de Oviedo son incorporados en tratamientos responsabilidad del Ayuntamiento de Oviedo. Estos datos son recogidos y tratados con la finalidad de gestionar y controlar la subvención indicada en la presente Convocatoria, y todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos). La consulta de datos tributarios está basada en el consentimiento.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los organismos de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las responsabilidades de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución 4, 2ª planta – 33009 – Oviedo (Asturias) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es.

Cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la autoridad de control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan 6 – 28001 Madrid (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**

Página 17 de 25

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



7. Presupuesto (artículo 13.1.a de la Convocatoria)		Importe (euros)
Gastos		
1	Gastos de personal de la entidad	
2	Derechos federativos	
3	Arbitrajes y jueces	
4	Gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos de las personas participantes	
5	Transportes	
6	Gastos de pólizas de seguros	
7	Material deportivo	
8	Trofeos y premios	
-	Otros	
Total gastos		
Ingresos (financiación prevista)		
1	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo*	
2	Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas	
3	Importe correspondiente a aportaciones de entidades privadas	
4	Recursos propios	
-	Otros	
Total ingresos		
<p>Desviación presupuestaria. Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 23.2.c de las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023). Esta fórmula es la siguiente: Importe de la subvención municipal – (Importe del presupuesto ejecutado/ Importe del presupuesto inicial del proyecto) = Importe a que ascenderá el reintegro parcial.</p> <p>*Importe solicitado. Cfr. baremo de puntuación del artículo 11 de la presente Convocatoria.</p>		
8. Declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones (artículo 13.1.a de la Convocatoria)		
Que para el desarrollo de las actividades a subvencionar (marcar con una X lo que proceda):		
<input type="checkbox"/>	NO se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/>	SÍ se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, por los importes que se indican:	
	Concepto	Entidad concedente
		Importe (euros)
	Total otras subvenciones y/o aportaciones	
	El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo declarado y el interesado deberá aportarla, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (artículo 69 de la LPAC).	
9. Declaración responsable en materia de protección de las personas menores de edad (artículo 13.4 de la Convocatoria)		
Que el desarrollo de las actividades a subvencionar (marcar con una X lo que proceda):		
<input type="checkbox"/>	NO implica contacto habitual con personas menores de edad, por lo que, no dispone de la certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de ninguna de las personas que participa en las actividades a subvencionar.	
<input type="checkbox"/>	SÍ implica contacto habitual con personas menores de edad y dispone de la certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de las mismas.	
10. Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias (artículo 6.1.a de la Convocatoria)		
Número		
11. Datos bancarios de la persona solicitante de la subvención		
Entidad bancaria		
Dirección		
	IBAN	ENTIDAD
	OFICINA	DC
	NÚMERO DE CUENTA	
	ES	
Código de identificación (DIR3) GE0000422		
Firma de la entidad solicitante		Firma del/a representante
Lugar		Fecha

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**Página **18 de 25**

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



Serie 7000-0002

Modelo de certificado de la Federación con los datos del club solicitante de la subvención (artículo 13.1.g de la Convocatoria)

Anexo II
CTD

Convocatoria	Subvenciones para la realización de Centros de Tecnificación Deportiva	Temporada deportiva	2026-2027
---------------------	---	----------------------------	------------------

Nota: Al completar el presente certificado se ruega a las Federaciones invalidar con una raya todas las casillas libres. Si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento. También puede utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, cuanta documentación o material adicional estime preciso.

Club solicitante de la subvención	Nombre del club	
	CIF	
Datos de la Federación	Nombre de la Federación	
	Nombre y apellidos del/a representante de la Federación	
	NIF/NIE/DNI	
	Relación con la Federación	

Certifica que durante la temporada deportiva **anterior** a la que es objeto de subvención en la presente Convocatoria (marcar con una X lo que proceda):

 2025-2026

 2025 (para las Federaciones cuya temporada coincida con años naturales)

El club deportivo solicitante ha obtenido los siguientes resultados a nivel de equipos e individuales (indicar solo los referidos a las categorías objeto de la presente Convocatoria):

1. Equipos

	Categoría	Clasificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		

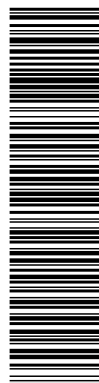
2. Deportistas participantes con la selección del Principado de Asturias

	Nombre y apellidos	Categoría
1		
2		
3		
4		
5		
6		

3. Resultados individuales en campeonatos

	Nombre y apellidos	Categoría	Clasificación*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

*Indicar campeonato: autonómico, nacional, Juegos Deportivos del Principado de Asturias.



OTROS DATOS

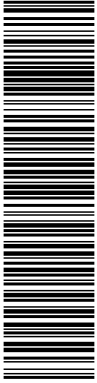
Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**
 Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**
 Página 19 de 25

FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

ESTADO

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166865422; KXNWW-3WSAU-Z3NIL; 234CBFA72B01D25E18DDFE0AF79AFDD40B68CC8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Sello de la Federación		Firma del/a representante de la Federación	
Lugar		Fecha	



Modelo de justificación de subvenciones

Anexo III
EEDD
CTD

Convocatoria	Subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación Deportiva y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad			Ref. Expte. 7000-0002-2026	
<p>Artículo 20.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Deportes para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo y federaciones deportivas autonómicas de discapacitados, bolos y deportes autóctonos, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4/04/2023 (BIM 45, de 9/11/2023 y BOPA 217, de 13/11/2023).</p> <p>Para rellenar correctamente este documento, deberá leer atentamente el Anexo IV de la presente Convocatoria «Normas sobre justificación de subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación Deportiva y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad».</p> <p>Los beneficiarios de subvenciones podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos de este modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan (art. 66.4 <i>in fine</i> LPAC), por lo que, si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento y/o utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, aportar cuanta documentación o material adicional estime preciso.</p>					
1. Datos de la entidad beneficiaria de la subvención					
Nombre/Razón social					
CIF					
Dirección				Localidad	CP
Teléfono				Móvil	
2. Datos del/a representante					
Nombre y apellidos					
NIF/NIE/DNI				Relación con el beneficiario	
3. Notificación a sujetos obligados					
<p>Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (artículo 14.2 de la LPAC). Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 43.1 de la LPAC y 42.1 del RAFME).</p> <p>Solo para solicitantes que no tengan perfil en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo. Indique la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le envíe un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículos 41.6 de la LPAC y 43.1 del RAFME).</p> <p>Correo electrónico en el que recibirá el aviso de puesta a disposición de una notificación electrónica:</p>					
4. Datos de la subvención					
					Importe total concedido (euros)
<p>Cuando el beneficiario no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados del mismo (artículo 21.3.6 de la Convocatoria).</p> <p><input type="checkbox"/> (Solo en el caso de remanente no aplicado) Carta de pago del reintegro por importe de (euros)</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de pago de los intereses de demora por importe de (euros)</p>					
5. Memoria de actuación justificativa (artículo 21.3.2 de la Convocatoria). Deberá contener al menos los siguientes apartados:					
1	Denominación.				
2	Coordinador/a de la actividad y titulación.				
3	Periodo subvencionado	<input type="checkbox"/>	1/10/2026 - 31/12/2026	EEDD 1	CTD 1
		<input type="checkbox"/>	1/01/2027 - 31/05/2027	EEDD 2	-
		<input type="checkbox"/>	1/01/2027 - 30/06/2027	-	CTD 2
4	Instalaciones, grupos o niveles, número de alumnos/as y horarios.				
	Instalación/centro	Grupo (solo para EEDD)	Nivel (solo para CTD)	Alumno/a	Horario
					Días
					Horas
5	Monitores/as e instalaciones o centros asignados.				
	Nombre y apellidos			Instalación/centro	Nivel (solo para CTD)
6	Contenidos de la actividad desarrollada.				

OTROS DATOS

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**Página **21** de **25**

FIRMAS

- 1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
- 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
- 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

ESTADO

FIRMADO
18/06/2026 15:10

7	Valoración del desarrollo técnico sobre:						
7.1.	Participación						
7.2.	Organización						
7.3.	Objetivos alcanzados						
7.4.	Observaciones						
8	(Solo para CTD) Competiciones más importantes en las que haya participado el alumnado, así como, las clasificaciones obtenidas.						
9	<input type="checkbox"/> (Solo para CTD) Fotocopias de recortes de prensa, si los hubiera, donde se cite al CTD por su participación o actuación.						
10	<p>Publicidad del carácter público de la financiación. Documentación gráfica que se acompaña a la memoria justificativa, de manera que, quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en el artículo 7.h de la presente Convocatoria, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo V.</p> <p><input type="checkbox"/> Material y vestimenta. Fotografías de los componentes de los equipos con las vestimentas con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo.</p> <p><input type="checkbox"/> Material publicitario. Ejemplar de los carteles, dípticos y folletos que edite el club con el logotipo del Ayuntamiento de Oviedo, así como, el de Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026.</p>						
11	Estado de liquidación del proyecto correspondiente al periodo subvencionado (balance económico)						
Gastos		Importe (euros)					
1	Gastos de personal de la entidad						
2	Derechos federativos						
3	Arbitrajes y jueces						
4	Gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos de las personas participantes						
5	Transportes						
6	Gastos de pólizas de seguros						
7	Material deportivo						
8	Trofeos y premios						
-	Otros						
Total gastos							
Ingresos (financiación obtenida)		Importe (euros)					
1	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo						
2	Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas						
3	Importe correspondiente a las aportaciones de entidades privadas						
4	Recursos propios						
-	Otros						
Total ingresos							
Desviación presupuestaria							
Porcentaje							
Breve explicación							
Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 23.2.c de las Bases Regulatoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023). Esta fórmula es la siguiente: Importe de la subvención municipal – (Importe del presupuesto ejecutado/ Importe del presupuesto inicial del proyecto) = Importe a que ascenderá el reintegro parcial.							
6. Memoria económica justificativa (artículo 21.3.3 de la Convocatoria)							
JUSTIFICACIÓN A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo							
6.1. Relación de justificantes. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados a continuación:							
Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
Total importe justificado (euros)							



Normas para la justificación de subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación Deportiva y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad (artículo 21.3 de la Convocatoria)

Anexo IV EEDD CTD

Justificación de las subvenciones públicas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La **forma de la cuenta justificativa** y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas (artículo 30.2 de la LGS).

Contenido de la cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (artículo 72 del RLGS).

1. Memoria de actuación justificativa. Deberá contener al menos los siguientes apartados:

1	Denominación.				
2	Coordinador/a de la actividad y titulación.				
3	Periodo subvencionado.				
4	Instalaciones, grupos o niveles, número de alumnos/as y horarios.				
5	Monitores/as e instalaciones o centros asignados.				
6	Contenidos de la actividad desarrollada.				
7	Valoración del desarrollo técnico sobre participación, organización, objetivos alcanzados y observaciones.				
8	(Solo para CTD) Competiciones más importantes en las que haya participado el alumnado, así como, las clasificaciones obtenidas.				
9	(Solo para CTD) Fotocopias de recortes de prensa, si los hubiera, donde se cite al CTD por su participación o actuación.				
10	<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS)</td> <td>Forma de acreditación. Documentación gráfica en la que quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en el artículo 7.h de la presente Convocatoria, con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo V.</td> </tr> <tr> <td>Material y vestimenta Fotografías de los componentes de los equipos con las vestimentas en las que figuren los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo.</td> </tr> <tr> <td>Material publicitario Ejemplar de los carteles, dípticos y folletos que edite el club con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo, así como, el de Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026.</td> </tr> </table>	Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS)	Forma de acreditación. Documentación gráfica en la que quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en el artículo 7.h de la presente Convocatoria, con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo V.	Material y vestimenta Fotografías de los componentes de los equipos con las vestimentas en las que figuren los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo.	Material publicitario Ejemplar de los carteles, dípticos y folletos que edite el club con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo, así como, el de Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026.
Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS)	Forma de acreditación. Documentación gráfica en la que quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en el artículo 7.h de la presente Convocatoria, con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo V.				
	Material y vestimenta Fotografías de los componentes de los equipos con las vestimentas en las que figuren los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo.				
	Material publicitario Ejemplar de los carteles, dípticos y folletos que edite el club con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo, así como, el de Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026.				
11	<p>Estado de liquidación del proyecto correspondiente al periodo subvencionado (balance económico) de los gastos e ingresos de la entidad deportiva, desglosados por conceptos, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 5.11) de la presente Convocatoria.</p> <p>Desviación presupuestaria. En caso de desviaciones del presupuesto sobre la planificación inicial presentada con la solicitud de la subvención se indicará el porcentaje y una breve explicación.</p> <p>Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 23.2.c de las Bases reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023).</p>				

2. Memoria económica justificativa. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado al solicitar la subvención y constará de dos partes:

Justificación A	Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo	Vid. Infra.
Justificación B	Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas	Se aportará «Declaración responsable de cofinanciación» que contenga una relación numerada de los justificantes de gasto y de pago, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 6.3) de la presente Convocatoria.

Normas de justificación del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo (Justificación A)

Se acompañarán los justificantes de gasto y de pago en los términos que se indican a continuación:

a. Normas para justificar los gastos

1	<p>Requisitos de los justificantes de gasto</p> <p>Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En concreto, las facturas o recibos deberán contener, entre otros, los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número y, en su caso, serie. La fecha de su expedición. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea y domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
---	--

Código para validación: **KXNWW-3WSAU-Z3NIL**Fecha de emisión: **22 de Junio de 2026 a las 13:50:58**

Página 25 de 25

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 18/06/2026 14:33
 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 18/06/2026 14:35
 3.- Tercer Teniente de Alcalde Concejala de Gobierno de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA PROPUESTA 18/06/2026 15:10

FIRMADO
 18/06/2026 15:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16685422; KXNWW-3WSAU-Z3NIL; 234CBFA72B01D25E18DDFE0A79AFDD40B68CC8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 7.h de la Convocatoria)

**Anexo V
EEDD
CTD**

Material y vestimenta oficial de competición

Logotipo A. Chándal. En el frontal del chándal de todos los equipos subvencionados, deberá ser serigrafiado de forma obligatoria el siguiente logotipo, ocupando una zona de 8 cm. de ancho x 5 cm. de alto o 7,7 cm. x 5,5 cm.



OVIEDO.es

Logotipo B. Camiseta oficial de competición. En el frontal de la camiseta de todos los equipos subvencionados, deberá ser serigrafiado de forma obligatoria el siguiente logotipo, ocupando una franja de 26,5 cm. de ancho por 4 cm. de alto o 20 cm. x 5,5 cm.



OVIEDO.es

Material publicitario

Logotipo C. Carteles, dípticos y folletos que edite el club en referencia a las actividades objeto de subvención. Deberá figurar en lugar preferente y/o faldón inferior los siguientes logotipos.



OVIEDO.es

